

**Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 278-2023-UNDC/CO

Cañete, 10 de noviembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2023; OFICIO N° 1188-2023-UNC/CO/OAM-P de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIOS N° 1022 y 997-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2023-UNDC/CO

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, el de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...);

Que, el artículo 172° del Estatuto Universitario de la UNDC establece que: “(...) **la promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de una plaza vacante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la disponibilidad presupuestal;**”;

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a aprobar y poner en vigencia las normas situacionales que permitan lograr los propósitos institucionales;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 13/04/2023 emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2023-UNDC/CO, donde aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), con la finalidad de regular las posiciones, criterios, procesos y procedimientos sobre el régimen del docente en la Universidad Nacional de Cañete y complementariamente, normar los derechos, deberes y relaciones del docente con la comunidad universitaria y la institución, en cumplimiento a la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, el artículo 28° del Reglamento, establece que la convocatoria para la promoción de docentes es por los menos una vez al año y el Consejo Universitario o quien haga sus veces fijara la fecha correspondiente, siempre y cuando exista plazas vacantes debidamente presupuestada, que serán ocupadas en estricto orden de mérito. Asimismo el artículo 29° de la norma acotada, señala que la Comisión de Promoción Docente es nombrado es Sesión de Consejo Universitario o quien haga sus veces, está conformada por cuatro integrantes: el Vicerrector Académico o quien haga sus veces quien lo presiden, dos representantes de los Decanos y un representante de los estudiantes;

Que, en ese sentido el Vicepresidente Académico a través del documentos de visto, en el marco del Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la UNDC, solicita que se convoque a proceso de evaluación para la Promoción de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete para el año 2023, por lo cual adjunta el cronograma de evaluación, el cuadro de plazas y los Servidores que conformaran la Comisión Evaluación;

Que, con Oficio N° 1188-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 06 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora considera que el proceso de evaluación para la promoción de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete para el año 2023, debe ser visto en Sesión de Comisión Organizadora, razón por la cual la Secretaría General incluye en agenda de Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2023-UNDC/CO

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 045-2023-UNDC/CO de fecha 09 de noviembre de 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la convocatoria del PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE PARA EL AÑO 2023, esto en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, al artículo 172° del Estatuto Universitario de la UNDC y al artículo 28° del Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la UNDC.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma y el Cuadro de Plazas respectivas para el Proceso de Evaluación para la Promoción de los Docentes de la Universidad Nacional de Cañete para el año 2023, de acuerdo a lo propuesto por la Vicepresidencia Académica.

CONVOCATORIA 2023 - CONCURSO DE PROMOCIÓN DOCENTE

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria en Página Institucional de la UNDC	20/11/2023
2	Recepción de expedientes por la Unidad de Tramite Documentario en Jr. San Agustín N 124 - San Vicente de Cañete	27/11/2023 al 29/11/2023
3	Publicación de postulantes inscritos en el portal Institucional de la UNDC	30/11/2023
4	Evaluación de expedientes por la Comisión Evaluadora de Promoción Docente de la UNDC	01/12/2023
5	Publicación de resultados	04/12/2023
6	Absolución de observaciones	05/12/2023
7	Remisión de resultados a la Comisión Organizadora de la UNDC	06/12/2023
8	Aprobación de resultados por la Comisión Organizadora	07/12/2023

PLAZAS PARA EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DOCENTE

CÓDIGO DE PLAZA	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
176	PRINCIPAL TC
152	PRINCIPAL TC
167	ASOCIADO TC

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR, la Comisión Evaluadora para el Proceso de Evaluación para la Promoción de los Docentes de la Universidad Nacional de Cañete para el año 2023, integrada por:

- Dr. Roger Hernando Peña Huaman Presidente
- Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola Miembro
- Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes Miembro



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2023-UNDC/CO

- María de los Ángeles Chumpitaz Vicente Miembro

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a los Responsables de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cañete, para que notifiquen la presente Resolución a los docentes adscritos a los Departamentos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete